

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA:. En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior MODIFICA Y CONFIRMA la sentencia. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 16 de junio de 2023

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: MABEL GARCIA

DDO: COLPENSIONES

LITIS : GLADIS YOLANDA ROJAS Y KATHERINE LOPEZ ROJAS , TERMICON S.A.S.

RD: 76001310501020140078700

AUTO INTERLOCUTORIO No.192

Santiago de Cali, junio 16 de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 462 del 101 de 03 de mayo de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, __20 de junio de 2023__

En Estado No. 92 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: KAREM ELIANA VELASCO RENGIFO
DEMANDADO: FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN
RAD: 76001-31-05-2016-0014500

Informe secretarial: Santiago de Cali, _16 de junio de 2023 a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho en 1ra Instancia A cargo de la parte demandada	\$1.000.000
Agencias en derecho 2 Instancia un salario mínimo legal mensual vigente	\$1.160.000
TOTAL	\$2.160.000

Son: DOS MILLONES CIENTOS SESENTA MIL PESOS a cargo de la parte demandada y **en favor de la parte demandante**

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.186

Santiago de Cali, 16 de junio de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ysc.

YSC

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, __20 de junio de 2023

En Estado No. 92__se notifica a las partes el auto anterior.

Luz helena gallego tapia
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA:. En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior CONFIRMA la sentencia. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 16 de junio de 2023

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: FREDDY ANTONIO MELO FRANCO
DDO: COORDINADORA MERCANTIL S.A.
RD: 76001310501020160060600

AUTO INTERLOCUTORIO No.193
Santiago de Cali, 16 de junio de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 462 del 69 de 27 de abril de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, __20 de junio de 2023__

En Estado No.92 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL
RAD: 76001-31-05-010-2017-00019-00
Dte: ANA LUCIA JIMENEZ FIGUEROA
Ddo: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 16 de junio de 2023. A despacho el presente proceso para que sean fijas las costas, en primera instancia de conformidad con lo ordenado en la sentencia ordenada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral, para la cual deberá incluir la suma de \$50.000 pesos, a cargo de la parte demandante en favor de la parte demandada.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

CUMPLASE

El Juez

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Para la cual presento a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho en 1ra Instancia A cargo de la parte demandante	\$50.000
Agencias en derecho 2 Instancia	
TOTAL	\$50.000

Son: CINCUENTA MIL PESOS a cargo de la parte demandante y **en favor de la parte demandada**

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 191

Santiago de Cali, junio 16 de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

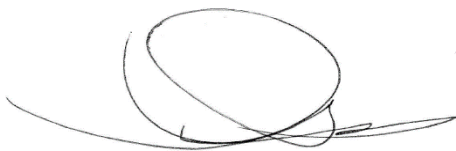
DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

El Juez,

C Ú M P L A S E,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 20 de junio e 2023 __En Estado No.
_92____se notifica a las partes el auto anterior.

Lu Helena Gallego Tapias

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA:. En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior CONFIRMA la sentencia. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 16 DE junio de 2023

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: HECTOR JAIME GIRALDO CASTAÑO
DDO: COLPENSIONES
RD: 76001310501020180061300

AUTO INTERLOCUTORIO No.194
Santiago de Cali, junio 16 de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 462 del 42 de 28 de febrero de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, _____

En Estado No. 88 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

YSC

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior ADICIONA Y CONFIRMA la sentencia. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 16 de junio de 2023

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JENNY MARIA MONTERROSA CASTAÑEDA
DDO: COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
RD: 76001310501020200018200

AUTO INTERLOCUTORIO No.195
Santiago de Cali, junio 16 de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 462 del 57 de 31 de marzo de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 20 de junio de 2023

En Estado No. 92 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: FRANCISCO JAVIER JARAMILLO GOMEZ
DDO: COLPENSIONES , PORVENIR S.A. Y PEROTECCION S.A.
RAD: 76001-31-05-010-2020-00197-00

Cali, junio 16 de 2023

Auto Inter: 189

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Procede el Despacho a corregir por error aritmético el auto Interrogatorio No., 149 del 15 de mayo de 2023 mediante el cual se aprobó la liquidación de costas, precisando unos valores diferente a lo ordenado en primera instancia, y además no se incluyo a porvenir s.a. quien también es obligada a cancelar las costas. Provea

C O N S I D E R A C I O N E S

El artículo 286 del C.G.P., señala que: “ Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.”

Ahora bien, una vez revisada el proceso el despacho advierte que mediante auto interlocutorio No.149 de 15 de mayo de 2023, aprobó la liquidación de costas, en la que efectivamente se incluyeron como agencias en derecho a cargo de Protección s.a., la suma de \$1,500.000 pesos, monto que no fue condenada en primera instancia, si no en \$.1000.000 de pesos, además se omitió de incluir a PORVENIR S.A. en la liquidación de las costas, incurriendo en un error aritmético y en aras de no contar con posibles nulidades e ilegalidades se tomara el correctivo pertinente, aclarando y adicionando el mismo, y en consecuencia se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACLARAR y ADICIONAR el auto interlocutorio No. 149 del del 15 de mayo de 2023; con respecto al monto de las costas de primera instancia, además habrá de adicionar el citado auto incluyendo a PORVENIR S.A. tal como fue condenada en primera instancia: quedando de la siguiente manera:

SEGUNDO: TENER PARA TODOS LOS EFECTOS legales como agencias en derecho y costas del proceso, en primera y segunda instancia del cual quedara así :

a-

Agencias en derecho en 1ra. A cargo Colpensiones Porvenir s.a. Protección s.a	\$500.000 \$1.000.000 \$1.000.000
Agencias en derecho 2da instancia equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente a cada uno de los demandados así : Porvenir s.a. Protección s.a. Colpensiones	\$1.160.000 \$1.160.000 \$1.160.000
TOTAL	\$5.980.000

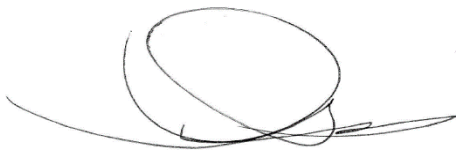
Son: CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante tal como esta determinado en el recuadro

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

CUARTO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 20 de junio e 2023__

En Estado No. _92____se notifica a las partes el auto anterior.

Lu Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior CONFIRMA la sentencia. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 16 de junio de 2023

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MIRYAM EMILE PERDOMO BOLAÑOS
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RD: 76001310501020200046700

AUTO INTERLOCUTORIO No. 184
Santiago de Cali, junio 16 de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 462 del 54 de 28 de febrero de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 20 de junio de 2023

En Estado No.92 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior CONFIRMA la sentencia. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 16 de junio de 2023

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ANA BEATRIZ TUNJANO ANGEL
DDO: COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
RD: 7600131050102021004500

AUTO INTERLOCUTORIO No.196
Santiago de Cali, 16 de junio de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 462 del 124 de 03 de Mayo de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 20 de junio de 2023

En Estado No. 92 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior MODIFICA Y CONFIRMA la sentencia. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali,

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: DORIS ADRIANA PLATA BELTRAN
DDO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y PROTECCION S.A.
RD: 76001310501020210012300

AUTO INTERLOCUTORIO No.197
Santiago de Cali, 16 de junio de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 462 del 102 de 3 de mayo de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, ____20 de junio de 2023__

En Estado No. 92 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior PRECISA Y CONFIRMA la sentencia. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 16 de junio de 2023

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: SANDRA BUSTACARA CASTILLO
DDO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A.
RD: 76001310501020210018700

AUTO INTERLOCUTORIO No.198
Santiago de Cali, junio 16 de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 462 del 127 de 03 de mayo de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 20 de junio de 2023 ____

En Estado No. 92 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA:. En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior MODIFICA Y CONFIRMA la sentencia. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali,

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: REINALDO PORRAS FERNANDEZ
DDO : COLPENSIONES
LITIS : PROTECCION S.A.
RD: 76001310501020210029700

AUTO INTERLOCUTORIO No.192
Santiago de Cali, junio 16 de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 25 del 05 de Mayo de 2023.

SEGUNDO: *ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, __20 DE JUNIO DE 2023__

En Estado No.92 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

YSC

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior MODIFICA Y CONFIRMA la sentencia. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 16 de junio de 2023

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ARTURO CALVO RIVERA
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RD: 76001310501020210045300

AUTO INTERLOCUTORIO No. 185
Santiago de Cali, junio 16 de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 462 del 51 de 29 de marzo de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 20 de junio de 2023

En Estado No. 92 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria